



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR LA ACREDITACIÓN EN UNA COMPETENCIA IDIOMÁTICA DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación de los idiomas a la enseñanza, por estar plenamente convencida de que el dominio de los idiomas es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la consejería con competencias en educación de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros docentes que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Atendiendo al continuo aumento de centros pertenecientes al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Región de Murcia, tanto de Educación Infantil y Primaria, como de Educación Secundaria, y con el fin de favorecer la participación del profesorado no universitario en actividades formativas que, complementando las actividades programadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, permitan la consecución de mayores niveles de especialización en el dominio de lenguas extranjeras, se ha aprobado la Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 60, de 12 de marzo de 2016).

En desarrollo de la mencionada orden se realiza la elaboración y difusión de la presente convocatoria, que tiene como objeto la mejora de la capacitación idiomática del profesorado a través de la realización de actividades de formación, que le permitan obtener la acreditación lingüística que facilite su incorporación al sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras.



Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y con el fin de dar continuidad al sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras mencionado anteriormente y adaptarlo a la nueva ordenación educativa, se requiere un nuevo impulso para que el profesorado adquiriera las competencias necesarias para poder impartir docencia en dicho programa.

Por otro lado, la LOMCE define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que el profesorado adquiriera las competencias necesarias para poder impartir docencia en el sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras y conseguir el mayor número de centros docentes que impartan parte de su docencia en otro idioma.

La consejería competente en materia de educación puso en marcha la estrategia regional "+ Calidad Educativa, + Éxito Escolar" para los años 2014-2016. En el segundo eje de medidas para el profesorado se hace referencia a la formación en idiomas. En el desarrollo de dicha estrategia se ven implicados directamente los docentes, circunstancia que ha conllevado en los últimos años una importante demanda enfocada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística en idiomas.

Por Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades se convocaron subvenciones por la acreditación de una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 90 de 20 de abril de 2016). Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria anterior, se ha comprobado que, ante el elevado número de solicitudes presentadas, el importe del crédito máximo autorizado para atender potenciales beneficiarios de las ayudas previstas en dicha convocatoria resultaba insuficiente, toda vez que el artículo 3.1 de la citada Orden de 13 de abril de 2016, preveía para el ejercicio económico de 2016 un máximo de 149.600 euros en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiaba la medida, y con esta cuantía no pudo hacerse frente a todas las solicitudes que cumplían los requisitos.

En consecuencia, procede habilitar un mecanismo para ofrecer una posibilidad de financiación a los solicitantes de las citadas subvenciones que, incluso cumpliendo los requisitos, no hubieran podido beneficiarse de las ayudas convocadas por dicha orden de 13 de abril de 2016 por agotamiento del crédito presupuestario.

Para garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación, la presente convocatoria incluye, entre sus beneficiarios, de un lado, a aquellos docentes que presten servicios en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que solicitaron la concesión de una subvención al amparo de la



mencionada Orden de 13 de abril de 2016 cuya solicitud fue denegada por agotamiento del crédito presupuestario, incluso cumpliendo los requisitos establecidos y, de otro, a aquel profesorado no universitario de los mismos centros descritos anteriormente, que acrediten la superación al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, debiendo hacerse efectiva la misma desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Desde la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se contemplan todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos previstos en la potenciación del aprendizaje de idiomas entre el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

En atención a lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 10 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones por la acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación y superación lingüística de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se concederán subvenciones por la acreditación y superación del nivel correspondiente en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán. Para acreditar el nivel será necesario aportar la documentación exigida en el artículo 1, párrafo segundo, de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

### Artículo 2. Régimen jurídico y publicidad.

1. Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente orden se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la referida Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de marzo de 2016.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La orden de convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

4. Asimismo, un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la referida Orden de 7 de marzo de 2016.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria y criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.**

1. Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 185.200,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida 15.03.00.421D.483.53, proyecto 43910, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, de los cuales, por una parte, un importe máximo de 33.200,00 euros serían aplicables a los beneficiarios descritos en el apartado a) del artículo 4 de esta orden y, de otra parte, un importe de 152.000,00 euros a los beneficiarios descritos en el apartado b) del mismo artículo.

2. El importe de cada subvención será de 400 euros. Los criterios de otorgamiento y de ponderación serán los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 7 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

3. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso, como personal docente, en un centro público o sostenido con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, si los medios o recursos de los que dispone la Consejería de Educación, Juventud y Deportes no fueran suficientes para conocer dicha información, se podrá solicitar a los posibles concesionarios de la subvención, la presentación de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.



#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones, que se encuentren en una de estas dos situaciones:

- a) Disponer de una solicitud de subvención por acreditación de, al menos, un Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, que haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario.
- b) Estar en posesión de una acreditación y superación de al menos, un Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación y superación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre del mismo año.

#### **Artículo 5. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se realizarán según modelo que figura como Anexo I o Anexo I bis de esta orden de convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarla se presentará por uno de los siguientes cauces:

- a) Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I o Anexo I bis de la orden de convocatoria, que se encontrará disponible en el procedimiento “1188” de la “Guía de Procedimientos y Servicios” y acompañado por la documentación anexa.
- b) En cualquier lugar de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Avda. La Fama, nº 15 de Murcia.
- c) En una oficina de Correos, lo que se hará teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Para que la solicitud pueda ser admitida, deberá estar presentada dentro del plazo reglamentario, cumplimentada en todos sus apartados y firmada. En caso de modificación del impreso oficial, bien sea manual o electrónicamente, la



solicitud será automáticamente excluida.

2. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud Anexo I bis, la siguiente documentación:

a) Documento original o fotocopia compulsada que acredite al menos el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas al que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

En el caso de que dicha documentación ya conste en poder de la consejería con competencias en educación, en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se hará constar en la solicitud el órgano en el que se presentó, el procedimiento y la fecha de entrega.

b) Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular (IBAN). En caso de modificación de cuenta bancaria durante el periodo de tiempo que va desde la presentación de la solicitud y la resolución definitiva y posterior pago de la subvención, se deberá comunicar y aportar certificado bancario con el número de la nueva cuenta bancaria de la que se es titular.

c) Declaración responsable, según modelo que se inserta en la presente convocatoria de subvenciones como Anexo II, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En su caso, respecto al profesorado que preste servicios en centros concertados de la Región de Murcia, certificado de secretaría del centro según modelo que se adjunta en esta convocatoria de subvenciones como Anexo III y el informe de Vida Laboral de la Tesorería General de Seguridad Social.

Excepcionalmente, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copias presentadas por los interesados, el órgano instructor podrá de manera motivada solicitar el cotejo de dichas copias, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Respecto de los solicitantes de la subvención que no obtuvieron la condición de beneficiarios de la misma por agotamiento del crédito presupuestario en la convocatoria realizada a través de la citada Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, estarán obligados a presentar el modelo de solicitud y declaración responsable que se insertan en esta convocatoria como Anexo I y Anexo II, respectivamente. Además, en caso de que los solicitantes presten servicios en centros concertados, deberán presentar Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social así como el Anexo III, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento.**

1. El procedimiento se instruirá conforme a lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas económicas.

2. El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la formación del profesorado, correspondiendo su resolución al titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.

#### **Artículo 7. Comisión de valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas por la presente orden se constituirá una comisión de valoración formada por los miembros que recoge el artículo 8 de la citada Orden de 7 de marzo de 2016.

2. Tras la tramitación de las solicitudes presentadas, a la vista de los requisitos y condiciones establecidas en la presente orden, la comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación de docentes que cumplen los requisitos para la concesión de la subvención, tras aplicar los criterios de prioridad establecidos en la presente convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas económicas, con indicación de los motivos de denegación, y la relación de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

#### **Artículo 8. Resolución de la convocatoria.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería con competencias en educación dictará resolución, en la que se hará constar la relación de solicitantes subvencionados y no subvencionados, así como las cuantías concedidas y una relación nominativa de las solicitudes



denegadas, con indicación de los motivos de denegación. El titular de la Consejería con competencias en educación concederá las subvenciones mediante la correspondiente orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación, según los requisitos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.3 de la presente orden. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La publicación de la orden de resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el/la titular de la consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

#### **Artículo 9. Incompatibilidades.**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, becas o premios que se hayan obtenido o que pudieran obtenerse para la misma finalidad (adquisición de cualquier acreditación idiomática en los idiomas inglés, francés o alemán), de la misma Administración o de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que específicamente se establecen en el artículo 11 de la citada Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas económicas.

#### **Artículo 11. Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará por su importe total, una vez dictada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad de los solicitantes.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en función de la acreditación





y superación del nivel de idioma presentada por el solicitante de entre las que establece el artículo 5, apartado 2, de la presente orden.

3. El pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Artículo 12. Justificación previa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

### **Artículo 13.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones por la adquisición de una competencia en idiomas podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho.

En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá además del reintegro de las cantidades percibidas el interés de demora correspondiente.

### **Artículo 14. Reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 de la orden de aprobación de bases reguladoras de las presentes subvenciones. Dicho incumplimiento llevará aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. No ha lugar al establecimiento de criterios de graduación de los posibles



incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía fija y no estar sujeta la concesión de subvención al cumplimiento posterior de ninguna condición.

### **Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los perceptores de la subvención regulada en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta orden de convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses. El plazo para la interposición de recurso se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Documento firmado electrónicamente



## ANEXO I (Procedimiento 1188)

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

DATOS DEL SOLICITANTE									
NIF NIE		NRP		Antigüedad docente en la CARM	/ /	Sexo	V M		
Apellidos			Nombre						
Domicilio						Telef.			
C.Postal		Localidad		Email					
Centro docente				Código centro		30			
Localidad del centro									
Nivel alcanzado: (marque una sola opción por nivel e idioma)		<input type="checkbox"/> Nivel B2 <input type="checkbox"/> Nivel C1 <input type="checkbox"/> Nivel C2 <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán		Centro/entidad de expedición:			Fecha obtención E.O.I.: Otros:		
ESPECIALIDAD/ES QUE IMPARTE									
<input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria general <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Idiomas <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Música <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Educación Física <input type="checkbox"/> Secundaria Lengua y Literatura <input type="checkbox"/> Secundaria Matemáticas <input type="checkbox"/> Secundaria CC. Sociales <input type="checkbox"/> Secundaria Idiomas			<input type="checkbox"/> Secundaria CC. Naturaleza <input type="checkbox"/> Secundaria Filosofía y Ética <input type="checkbox"/> Secundaria Educación Física <input type="checkbox"/> Secundaria Música <input type="checkbox"/> Secundaria Educación Plástica <input type="checkbox"/> Secundaria Tecnología <input type="checkbox"/> Secundaria Lenguas Clásicas <input type="checkbox"/> Formación Profesional <input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica			<input type="checkbox"/> Educación Permanente <input type="checkbox"/> Conservatorios <input type="checkbox"/> Danza. <input type="checkbox"/> Arte Dramático <input type="checkbox"/> Escuelas de Arte <input type="checkbox"/> Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica <input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje <input type="checkbox"/> Orientación <input type="checkbox"/> Otros: _____			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar con una cruz)									
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II). En caso de ser docente de centro concertado: <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado del Centro Educativo (Anexo III).									
<p><b>SOLICITA</b> ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden _ de ____ de 2017, y declara reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.</p> <p><b>DECLARO</b></p> <p>a) <b>Disponer de una solicitud de subvención</b> por acreditación de, al menos, un Nivel B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, <b>que haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario.</b></p> <p>b) Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento</p> <p><b>En caso contrario, en que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</b></p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo a la Consejería de Educación y Universidades para que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la situación de alta laboral en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><b>EN CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO/A A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</b></p> <p>La información personal que va a proporcionar en este formulario y demás documentos adjuntos se integrará en el correspondiente fichero de datos personales para la tramitación del presente procedimiento administrativo. El responsable del fichero es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30006 Murcia, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.</p>									

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/la interesado/a

Firma: \_\_\_\_\_

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## ANEXO I bis (Procedimiento 1188)

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

DATOS DEL SOLICITANTE									
NIF NIE		NRP		Antigüedad docente en la CARM	/ /	Sexo	V M		
Apellidos				Nombre					
Domicilio						Telef.			
C.Postal		Localidad		Email					
Centro docente			Código centro			30			
Localidad del centro									
Nivel alcanzado: (marque una sola opción por nivel e idioma)		<input type="checkbox"/> Nivel B2 <input type="checkbox"/> Nivel C1 <input type="checkbox"/> Nivel C2 <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán			Centro/entidad de expedición:			Fecha obtención E.O.I.: Otros:	
ESPECIALIDAD/ES QUE IMPARTE									
<input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria general <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Idiomas <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Música <input type="checkbox"/> Primaria: especialidad Educación Física <input type="checkbox"/> Secundaria Lengua y Literatura <input type="checkbox"/> Secundaria Matemáticas <input type="checkbox"/> Secundaria CC. Sociales <input type="checkbox"/> Secundaria Idiomas			<input type="checkbox"/> Secundaria CC. Naturaleza <input type="checkbox"/> Secundaria Filosofía y Ética <input type="checkbox"/> Secundaria Educación Física <input type="checkbox"/> Secundaria Música <input type="checkbox"/> Secundaria Educación Plástica <input type="checkbox"/> Secundaria Tecnología <input type="checkbox"/> Secundaria Lenguas Clásicas <input type="checkbox"/> Formación Profesional <input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica			<input type="checkbox"/> Educación Permanente <input type="checkbox"/> Conservatorios <input type="checkbox"/> Danza. <input type="checkbox"/> Arte Dramático <input type="checkbox"/> Escuelas de Arte <input type="checkbox"/> Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica <input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje <input type="checkbox"/> Orientación <input type="checkbox"/> Otros: _____			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar con una cruz)									
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la superación de, al menos, el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. <input type="checkbox"/> La documentación no incorporada al expediente y exigida en el artículo 5.2 de esta convocatoria, en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se informa que se presentó ante el órgano _____ para el procedimiento _____ en fecha _____. <input type="checkbox"/> Certificado bancario donde conste la titularidad y el número de cuenta bancaria del solicitante (IBAN). En caso de ser docente de centro concertado: <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado del Centro Educativo (Anexo III).									
<p><b>SOLICITA</b> ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ___ de _____ de 2017, y declara reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.</p> <p><b>DECLARO</b> que a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento</p> <p><b>En caso contrario, en que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</b></p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo a la Consejería de Educación y Universidades para que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la situación de alta laboral en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><b>EN CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO/A A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</b></p> <p>La información personal que va a proporcionar en este formulario y demás documentos adjuntos se integrará en el correspondiente fichero de datos personales para la tramitación del presente procedimiento administrativo. El responsable del fichero es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30006 Murcia, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.</p>									

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la interesado/a

Firma: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



**ANEXO II (Procedimiento 1188)  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<b>2 EXPOSICIÓN</b>			
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:			
<b>3 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en la Orden de convocatoria de ___ de _____ de 2017, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3. Declaro no haber solicitado, ni obtenido, de la misma o de otras Administraciones o entes públicos o privados ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad.</p>			
<b>4 INFORMACIÓN LEGAL</b>			
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.			

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/la interesado/a

Firma: \_\_\_\_\_

11/05/2017 13:11:19

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 173a7a9d-aa04-d9f4-315796596667



## ANEXO III (Procedimiento 1188) CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

<b>1</b>	<b>SECRETARIO/A DEL CENTRO EDUCATIVO</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE	
NOMBRE DEL CENTRO		CÓDIGO CENTRO <b>30</b>	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) DEL CENTRO		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>		
<p>En cumplimiento del artículo 4 y del 5.2 d) de la Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,</p> <p>CERTIFICO QUE:</p> <p>D./D.<sup>a</sup> _____ es profesor/a, presta servicios docentes en este centro y la/s <b>especialidad/es que imparte</b> el docente en este centro es/son la/s expresada/s en el Anexo I o Anexo I bis de la convocatoria.</p> <p>Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.</p>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Vº Bº El/la director/a del centro  
(Sello del centro)

El/la Secretario/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

